

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y GRUPO DE AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO DE ANGOL DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, CONVOCATORIA 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1353

SANTIAGO, 13 de noviembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

2. Que, la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, e Ítem 03, Asignación 006**, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;

3. Que, mediante la **Resolución Exenta N°409**, de fecha 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2020 del **"Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos"**, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones; y, que, mediante **Resolución Exenta N° 568**, del 6 de mayo del 2020, se modificaron las bases en lo referido a los montos disponibles quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con **\$ 465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos)**, para **museos de dependencia administrativa privada** y con **\$ 465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos)**, para **museos de dependencia administrativa pública**;

4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 720** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de



fecha 10 de junio de 2020, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo; y, que, mediante **Resolución Exenta N°775**, de 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron apelaciones presentadas en contra de la resolución que declaró inadmisibles proyectos, incorporándose, a la nómina de postulaciones admisibles, catorce nuevos proyectos;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 879** de fecha 22 de julio del 2020 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los cuales se encuentra el **Museo Histórico Julio Abasolo Aldea**, dependiente del **Grupo Amigos del Museo Histórico de Angol**.

6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y el **Grupo Amigos del Museo Histórico de Angol**, R.U.T N° **65.863.330-9**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de \$ **10.583.424.-** (**Diez millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos**) al Grupo Amigos del Museo Histórico de Angol, para el proyecto de Colecciones denominado **“Salvaguardar el patrimonio documental del Museo Histórico Julio Abasolo Aldea mediante la conservación y puesta en valor de sus documentos.”**, que se desarrolla dentro del marco del **“Fondo de Mejoramiento Integral de Museos”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL

GRUPO AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO DE ANGOL

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SNPC”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **GRUPO AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO DE ANGOL**, en adelante la “Agrupación”, R.U.T N° **65.863.330-9**, representado por su Presidente, don **HUGO GALLEGOS LAGOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:



1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

2. Que, la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, e Ítem 03, Asignación 006**, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;

3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 409**, del 9 de marzo del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2020 del **“Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”**, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones; y, que, mediante **Resolución Exenta N° 568**, del 6 de mayo del 2020, se modificaron las bases en lo referido a los montos disponibles quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con **\$ 465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos)**, para museos de **dependencia administrativa privada** y con **\$ 465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos)**, para museos de **dependencia administrativapública**.

4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 720** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 10 de junio de 2020, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo; y, que, mediante **Resolución Exenta N°775**, de 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron apelaciones presentadas en contra de la resolución que declaró inadmisibles proyectos, incorporándose, a la nómina de postulaciones admisibles, catorce nuevos proyectos;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 879** de fecha 22 de julio del 2020 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los cuales se encuentra el **Museo Histórico Julio Abasolo Aldea, dependiente del Grupo Amigos del Museo Histórico de Angol**.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio el Grupo Amigos del Museo Histórico de Angol se obliga a desarrollar en el Museo Histórico Julio Abasolo Aldea, ubicado en Caupolicán N° 901, Angol, el proyecto de Colecciones **“Salvaguardar el patrimonio documental del Museo Histórico Julio Abasolo Aldea mediante la conservación y puesta en valor de sus documentos.”**, de acuerdo a lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2020, y a lo detallado en anexo N°1 de la referida postulación, que se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente

Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, lo siguiente:

1. Identificar, registrar e inventariar los documentos del Museo Histórico Julio Abasolo Aldea.
2. Mejorar las condiciones de custodia de los archivos documentales del Museo Histórico Julio Abasolo Aldea, mediante la mejora de sus depósitos y embalaje.
3. Producir y difundir la colección de archivos documentales del Museo Histórico Julio Abasolo Aldea.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2020, así como en el Anexo N° 1, relativo al presupuesto detallado del equipamiento museográfico, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario y en el Anexo N° 1.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un **plazo de 210 días** a contar de la fecha en que se emita la resolución que aprueba el presente Convenio.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Agrupación, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

La Agrupación tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Agrupación solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Agrupación, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Agrupación como administradora del Museo, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

3. La Agrupación deberá hacer mención, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del “**Fondo de Mejoramiento Integral de Museos**”; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$10.583.424.- (Diez millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Agrupación en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Agrupación podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de

destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Agrupación deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Agrupación.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Agrupación podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 5.2, párrafos séptimo y octavo, de las bases del sistema de selección del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2020, la Agrupación hace entrega de una Letra de Cambio notarial, a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y autorizada por el Notario Público Titular de la 2ª Notaría de Angol, don Charles de la Harpe Palma, por un monto total de **\$10.583.424 (Diez millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la entidad una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, dentro del plazo de 60 días, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Agrupación

disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Agrupación deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **15** primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Agrupación estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Agrupación ; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Agrupación deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto

del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Agrupación deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Agrupación deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Agrupación la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Agrupación deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Agrupación para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Agrupación su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **210** días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él o hasta que, eventualmente, se ponga término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de éste, por las causales allí establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, **se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio**, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Agrupación por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

1. Identificar, registrar e inventariar los documentos del Museo Histórico Julio Abasolo Aldea
2. Mejorar las condiciones de custodia de los archivos documentales del Museo Histórico Julio Abasolo Aldea, mediante la mejora de sus depósitos y embalaje
3. Producir y difundir la colección de archivos documentales del Museo Histórico Julio Abasolo Aldea.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Agrupación de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

Además, se entenderá como incumplimiento grave el no cumplir con los plazos de concreción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este convenio, incluyendo en estos aquellos que se otorguen como prórroga para su conclusión. Por tanto, si al cabo del vencimiento del plazo de la segunda prórroga no se ha cumplido con la obligación de concluir efectivamente el proyecto, la Agrupación deberá devolver todos los fondos que no hayan ejecutados efectivamente al término de la vigencia del presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con devolver los fondos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Agrupación.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Hugo Gallegos Lagos para representar al Grupo de Amigos Museo Histórico Angol consta en los Certificado de vigencia de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro de fecha 2 de septiembre de 2020 Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON HUGO GALLEGOS LAGOS, PRESIDENTE GRUPO DE AMIGOS MUSEO HISTÓRICO ANGOL.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$10.583.424 (Diez millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos)** a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001**, que consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado a otras Entidades Privadas, del Presupuesto aprobado para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural mediante Ley N°21.192 de Presupuesto para el Sector Público para el 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ**

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ

Fecha: 2020.11.13 15:25:37 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/ATT

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Museos.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- Departamento Jurídico.